



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANUCO

RESOLUCION N° 00730-2021-JEE-HNCO/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
ALBERTO ALAIN  
BERGER  
VIGUERAS  
Fecha: 08/06/2021  
18:34:28

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001343**

**ACTA ELECTORAL N. 018519-95-P**  
**DEPARTAMENTO: HUANUCO**  
**PROVINCIA: HUANUCO**  
**DISTRITO: AMARILIS**

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
GUILLEN  
ALMEIDA  
Fecha: 08/06/2021  
18:52:29

Huanuco, ocho de junio de dos mil veintiuno

**VISTA:** Siendo, las 10:00 de la mañana se instaló la audiencia pública, con la presencia de los miembros del pleno y el secretario del Jurado Electoral Especial de Huánuco, para resolver, respecto al acta observada, remitida por la Oficina Nacional de Procesos, correspondiente a la **SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**.

Firmado  
Digitalmente por:  
ROCÍO PILAR  
MAYTA DELZO  
Fecha: 08/06/2021  
18:50:12

**CONSIDERANDOS:**

**Antecedentes:**

1. Mediante oficio N° 000051-2021-ODPEHUANUCOSEP2021/ONPE, la oficina de procesos electorales remite el ejemplar del acta observada conteniendo votos impugnados acompañando el sobre especial.

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS  
ARGANDOÑA  
CLOUD  
Fecha: 08/06/2021  
18:51:23

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se advierte lo siguiente:

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es 203
- b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 203.
- c. Votos impugnados figura la cifra 1 Marco normativo:

3. El último párrafo del artículo 286° de la Ley Orgánica de Elecciones, establece respecto a las observaciones o reclamos durante el escrutinio, en el cual señala lo siguiente: ***"El aspa o cruz colocados o repetidos sobre la fotografía del candidato a la Presidencia de la República es un voto valido a favor del candidato respectivo (...)***.

4. El artículo 10° del Reglamento de procedimiento aplicable a las actas observadas en elecciones generales y de representantes ante el parlamento andino, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE, de fecha 23 de noviembre del 2015, establece las reglas

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANUCO  
JR. DAMASO BERAUN N° 437

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





Firmado  
Digitalmente por:  
ALBERTO ALAIN  
BERGER  
VIGUERAS  
Fecha: 08/06/2021  
18:34:30

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
GUILLEN  
ALMEIDA  
Fecha: 08/06/2021  
18:52:30

para resolver actas observadas indicando lo siguiente; ***“Acta electoral que contiene votos impugnados.- Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia publica pronunciarse sobre lo resuelto en la mesa de sufragio.***

#### Análisis del caso:

Firmado  
Digitalmente por:  
RÓCIO PILAR  
MAYTA DELZO  
Fecha: 08/06/2021  
18:50:13

5. En el presente acta electoral, se verifica la existencia de un (01) “voto impugnado”; asimismo, verificado el sobre especial, se advierte que se encuentra incerto una cedula de sufragio, donde el presidente de la mesa de sufragio eleva a este JEE la impugnación al voto presentado por Nilton Cajaleón Espioza, personero de mesa de la Organización Política Nacional Perú Libre, en la cual solicita la nulidad del voto, por que se observa un aspa en el logo y una línea oblicua en la imagen de la organización política Fuerza Popular; en consecuencia, luego de deliberar, el pleno del Jurado Electoral Especial de Huánuco en aplicación del artículo 286° de la Ley Orgánica de Elecciones, verifica que la marcación en forma de aspa se encuentra dentro del casillero del logo y una línea oblicua en la fotografía de la candidata de la organización política Fuerza Popular; en ese sentido, a merito del artículo descrito líneas arriba, este organo electoral considera valida la votación a favor de la organización política Fuerza Popular al encontrarse dentro de los recuadro la marcación realizada por el elector; por tanto, se debe ordenar se sume un (1) voto al total de los votos emitidos, siendo el total de votos a favor de la organización política Fuerza Popular la cifra de (67) y considerar como votos impugnados la cifra (0).

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS  
ARGANDOÑA  
CLOUD  
Fecha: 08/06/2021  
18:51:24

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo primero.-** Declarar **VALIDA** la cedula de sufragio de la mesa de votación N° 018519 consignada en el **ACTA ELECTORAL N° 018519-95-P**, a favor de la organización política Fuerza Popular.

**Artículo segundo.-** **CONSIDERAR** como el total de votos a favor de la organización política





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANUCO

RESOLUCION N° 00730-2021-JEE-HNCO/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
ALBERTO ALAIN  
BERGER  
VIGUERAS  
Fecha: 08/06/2021  
18:34:31

**FUERZA POPULAR** la cifra 67.

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
GUILLEN  
ALMEIDA  
Fecha: 08/06/2021  
18:52:31

**Artículo tercero.- CONSIDERAR** como el total de votos impugnados la cifra 0 en la presente acta electoral.

**Artículo cuarto.- NOTIFICAR** la presente resolución a los personeros legales de las organizaciones políticas Fuerza Popular y Partido Politico Nacional Perú Libre.

**Artículo quinto.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado  
Digitalmente por:  
ROCIO PILAR  
MAYTA DELZO  
Fecha: 08/06/2021  
18:50:15

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss**

**ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS**  
Presidente

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS  
ARGANDOÑA  
CLOUD  
Fecha: 08/06/2021  
18:51:26

**ROCIO PILAR MAYTA DELZO**  
Segundo Miembro

**GLADYS ARGANDOÑA CLOUD**  
Tercer Miembro

**LUIS ALBERTO GUILLEN ALMEIDA**  
Secretario Jurisdiccional

